



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE CONTRATEN PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO LOGIS OCUPACIÓN DE LA RIERA DE CALDES 2016-17

1. Régimen Jurídico

- *La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS, en adelante)*
- *La legislación básica del estado reguladora de la administración local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 40, 189.2. y 214.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) (de ahora en adelante LRHL); Disposición Final octava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el 2011; Disposición Final quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; Disposición Final decimosegunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el 2013.*
- *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*
- *Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la IGAE, por la que se regula contenido y la periodicidad de la información a suministrar a la nueva BDNS.*
- *Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la IGAE, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.*
- *La legislación de la Comunitat Autònoma (artículos 239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).*
- *Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artes. 87 a 89, y Real decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).*
- *la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.*



- *Norma general municipal vigente en materia de subvenciones.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.*

2. Objeto

El objeto de las presentes bases reguladoras específicas y convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda a través del área de Desarrollo local destinadas a financiar empresas y entidades que tengan como mínimo un centro de trabajo en el ámbito de la Riera de Caldes y contraten a personas que sean participantes del proyecto LOGIS OCUPACIÓN DE LA RIERA DE CALDES 2016-17, donde participan también los municipios de Palau Solità y Plegamans, Caldes de Montbui, Sentmenat, Polinyà y La Llagosta.

Las presentes bases específicas y convocatoria están condicionadas a la concesión de la prórroga en la ejecución del proyecto LOGIS OCUPACIÓN DE LA RIERA DE CALDES 2016-2017 por parte de la Diputación de Barcelona.

3. Finalidad de la subvención

Las subvenciones tendrán que:

- *Fomentar la inserción laboral y la mejora de las posibilidades de ocupación de las personas participantes en el proyecto*
- *Contribuir a la creación de actividad económica y ocupación en el territorio.*
- *Apoyar al desarrollo estratégico del territorio.*
- *Trabajar coordinadamente con las empresas*
- *Establecer vínculos de colaboración con el tejido económico del territorio*

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases específicas y convocatoria se tendrán que destinar a financiar la contratación de personas durante el ejercicio 2017.

5. Requisitos de los beneficiarios/arias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, individuales o en forma societaria, y entidades siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y cuenten con los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo, un centro de trabajo en el ámbito de la Riera de Caldes, dentro de los términos municipales de Palau Solità y *Plegamans, Caldes de Montbui, Sentmenat, Polinyà, La Llagosta y Santa Perpètua de Mogoda.*
- b) Estar debidamente constituidas, con fecha de alta de actividad a efectos fiscales, anterior a la fecha de inicio del primer contrato objeto de la ayuda.*



- c) *Subscribir y formalizar un contrato laboral para desarrollar tareas vinculadas a la logística, con personas en situación de paro que participen en el proyecto LOGIS OCUPACIÓN DE LA RIERA DE CALDES 2016-17.*
- d) *No haber realizado despidos improcedentes o expedientes de regulación de ocupación en los tres meses anteriores en la categoría por la cual se realiza la contratación.*
- e) *No haber sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de disminuidos o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, en conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.*
- f) *No se podrán acoger a esta ayuda las contrataciones celebradas con personas que hayan tenido una relación laboral, durante los seis meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la ayuda, con la misma empresa u otras vinculadas (socios comunes con un mínimo del 25% de participación en ambas empresas), ni las celebradas con miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan forma jurídica de sociedad o de aquellos que tengan participación del capital de la empresa igual o superior al 25%.*
- g) *Gestionar la oferta a través de la Bolsa de trabajo XALOC de Santa Perpètua de Mogoda.*
- h) *Presentar la solicitud de ayuda según el formulario anejo a las presentes bases en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.*
- i) *Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento correspondiente, la Agencia estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.*
- j) *Que los contratos de trabajo tengan una duración igual o superior a 3 meses y con fecha de inicio comprendida entre el día 15 de marzo de 2017 y el 20 de septiembre de 2017.*

6. Documentación a aportar

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- a) *Impreso de solicitud de la ayuda (Anejo I), que incluye:*
 - *declaración relativa al cumplimiento de los requisitos*
 - *número de trabajadores/se que pretende contratar*
 - *descripción del contrato (tipología y características básicas)*
 - *autorización para comprobar datos fiscales, obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social del solicitante de la subvención.*
- b) *Hoja de solicitud de transferencia bancaria (Anexo II).*



- c) *Contrato de trabajo registrado.*
- d) *Alta en la seguridad social o IDC (informe de datos para la cotización) del trabajador.*
- e) *Hojas de salario, TC1 y relación nominal mensual de trabajadores correspondientes al periodo de contratación.*

En el caso de empresas que contraten más de un trabajador, se podrá presentar una única solicitud.

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la empresa solicitante o su representante legal para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección general del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras específicas y convocatoria.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

*El plazo de presentación de las solicitudes será del **1 al 15 de noviembre, ambos incluidos**, para contratos referidos al periodo del **15 de marzo al 20 de septiembre de 2017**.*

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el apartado anterior, se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento (OAC), o por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP en adelante), incluida la presentación telemática en la web del Ayuntamiento:
<http://www.staperpetua.cat/menu-principal/atencio-tramits>

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado (Anejo I), que será firmado por el interesado/da o por su representante legal y su presentación presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La obtención de esta subvención, como cualquiera otra ayuda o prestación de carácter público, está sujeto a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.



9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases reguladoras específicas y convocatoria será el de concurrencia competitiva.

10. Criterios de valoración

Dado que el objeto de la subvención está sujeto a la contratación de usuarios participantes en el proyecto LOGIS OCUPACIÓN DE LA RIERA DE CALDES 2016-2017, no hay criterios de puntuación, sino que únicamente se valorará la contratación de personal de acuerdo con lo que establecen las presentes bases específicas y convocatoria.

El Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, una vez comprobada la concurrencia de las condiciones para ser beneficiario, elevará la propuesta al órgano competente para resolver, el cual emitirá resolución de otorgamiento o denegación de la subvención solicitada.

11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria:

*El presupuesto máximo que se destinará para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas y convocatoria será de 10.000,00€ e irá a cargo de la aplicación presupuestaria **1031/2412-47036** del presupuesto del ejercicio 2017.*

*La subvención a otorgar, consistirá en un único pago de un máximo de **mil euros** (1.000,00€) por contrato, de carácter temporal o indefinido y a tiempo completo. Para contratos a tiempo parcial, la jornada tendrá que ser como mínimo del 50% de la jornada ordinaria y en este caso, el importe de la ayuda será proporcional al porcentaje de jornada contratada.*

Atendiendo lo que establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de la subvención se podrá prorratear entre todos los solicitantes que cumplan el requisitos de las presentes bases específicas y convocatoria, hasta un máximo de 1.000,00€ por contrato laboral.

12. Órganos competentes para la instrucción y concesión de las subvenciones. Valoración de las solicitudes de subvención

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se crearán las Comisiones necesarias para valorar las solicitudes y proyectos presentados:

- Comisión Previa o de instrucción: *Tendrá por objetivo comprobar que las solicitudes reúnan los requisitos exigidos en las bases específicas y convocatoria, que se aporta la documentación requerida en el apartado quinto, verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la*



condición de beneficiario de la subvención y dirigirá la solicitud al Servicio correspondiente. Esta comisión estará formada por:

- Director/a del área
- 2 Técnicos/cas del área designados por el Director del área.
- Comisiones de Valoración del Servicio: Tendrá por objetivo estudiar y valorar las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en estas bases específicas y convocatoria, con la emisión de informe con la propuesta de resolución. Esta comisión estará formada por:
 - **Presidencia**: Regidor/a de el área o persona en quien delegue.
 - **Vocales**: Técnicos/cas de cada Servicio, o persona en quien delegue.
 - **Secretaria**: Administrativo o administrativa que se designe a tal efecto.

13. Resolución, notificación y régimen de recursos

Resolución

El Órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2015001208 de fecha 23 de junio de 2015.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres **meses** a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Notificación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las empresas interesadas en **un plazo máximo de 10 días** desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Recursos

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación o, si se tercia, publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra este acto, se podrá interponer recurso contencioso administrativo



ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o si se tercia, publicación, de acuerdo con el que prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo – silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado o, si se tercia, publicada su resolución – el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

14. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a esta.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actuación subvencionada en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases específicas y convocatoria. También se tendrá que comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.*
- 2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- 3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.*
- 4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.*



5. *Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los importes recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
6. *Acreditar que tienen como mínimo un centro de trabajo en el ámbito de la Riera de Caldes.*
7. *Formalizar la correspondiente renuncia, en caso de no cumplir con estas bases reguladoras y reintegrar los importes recibidos, si se tercia.*
8. *Destinar un trabajador propio de la empresa para que desarrolle la figura del tutor el cual tendrá una doble función: velar por la correcta acogida del participante y colaborar en las tareas de evaluación del proyecto.*
9. *La empresa se compromete, y así se hará constar en el impreso de solicitud, a retribuir a la persona contratada según el convenio de aplicación y en ningún caso el salario será inferior al salario mínimo interprofesional vigente.*
10. *El contrato se realizará para desarrollar tareas vinculadas con actividades logísticas.*
11. *Cumplir cualquiera de las obligaciones que se deriven de estas bases particulares, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.*

16. Gastos subvencionables

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución del contrato, en concreto las retribuciones y los gastos derivados de la seguridad social.

17. Forma de pago

Los pagos de las subvenciones otorgadas se realizarán una vez justificado su importe.

18. Plazo y forma de justificación

El plazo de presentación de las justificaciones será del 1 al 15 de noviembre, ambos incluidos, coincidiendo con el plazo de la solicitud, presentando la documentación del apartado 6,

- *Alta en la seguridad social o IDC (informe de datos para la cotización) del trabajador.*
- *Hojas de salario, TC1 y relación nominal mensual de trabajadores correspondientes al período de contratación.*



19. Deficiencias en la justificación

Atendiendo a que, el plazo de solicitud y justificación son coincidentes, la documentación justificativa será presentada en el momento de hacer la solicitud, en cas que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará la necesidad de emendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar des del día siguiente al de la notificación, con la advertencia que de no hacerlo se le dará por desistido de la solicitud.

20. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases específicas y convocatoria.

21. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

22. Medios de notificación o publicación

El Ayuntamiento, dará a conocer las correspondientes convocatorias mediante la comunicación a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de las mismas, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.



23. Publicidad de las subvenciones concedidas

El Ayuntamiento dará a conocer por medio de la BDNS (SNPS), la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia:

- 1. Las subvenciones otorgadas, con indicación del importe, objeto, entidad o entidades beneficiarias y régimen de concesión.*
- 2. La información relativa a la justificación de las subvenciones elaborada por parte de las entidades beneficiarias.*
- 3. Los informes de control financiero de las subvenciones otorgadas.*

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases específicas y convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación, según su importe:

- Inferiores a 3.000,00 euros en el tablón de anuncios corporativo y/o en la sede electrónica.*
- Superiores a 3.000,00 euros en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios corporativo y/o a la sede electrónica.*

24. Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

25. Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.



2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia y necesaria incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o consientan los acuerdos de los que ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

26. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones.

27. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases específicas y convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de legislación concordante.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR EMPRESAS QUE CONTRATEN PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO LOGIS OCUPACIÓN DE LA RIERA DE CALDES 2016-2017		
DATOS DEL SOLICITANTE		
RAZÓN SOCIAL		
CIF		
DOMICILIO FISCAL		
LOCALIDAD		
CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO		
PERSONA DE CONTACTO		
CORREO ELECTRÓNICO		
TUTOR/A		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
CARGO	DNI	
NOMBRE Y APELLIDOS		
DATOS DE LA SOLICITUD		
NÚMERO DE TRABAJADORES A CONTRATAR		
TIPO DE CONTRATO		
CARACTERÍSTICAS BÁSICAS (Detalle del puesto de trabajo a ocupar, horario, duración prevista, etc y toda aquella información que consideráis de interés)		
COMPROMISOS DEL SOLICITANTE		
<i>Haber formalizado un contrato laboral con personas en situación de paro que participen en el proyecto LOGIS OCUPACIÓN DE LA RIERA DE CALDES 2016-17, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 2 de las bases reguladoras.</i>		
<i>Retribuir a la persona contratada según el convenio de aplicación y en ningún caso el salario podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional vigente.</i>		
<i>Gestionar la oferta a través de la Bolsa de trabajo XALOC de Santa Perpètua de Mogoda.</i>		
<i>No haber realizado despidos improcedentes o expedientes de regulación de ocupación en los tres meses anteriores en la categoría por la cual se realiza la contratación.</i>		
<i>No haber contratado en los últimos 6 meses a la/las persona/s propuesta/s para la contratación objeto de la ayuda.</i>		
<i>No haber sido sancionado, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de disminuidos o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, en conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.</i>		
<i>No contratar a personas que hayan tenido una relación laboral indefinida, durante los doce meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la ayuda, con la misma empresa u otras vinculadas (socios comunes con un mínimo del 25% de participación en ambas empresas), ni las celebradas con miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan forma jurídica de sociedad o de aquellos que tengan participación del capital de la empresa igual o superior al 25%.</i>		



DOCUMENTACIÓN QUE Se ADJUNTA

	<i>Hoja de solicitud de transferencia bancaria.</i>
	<i>En caso de personas jurídicas, cuando la persona firmante de la solicitud no tenga poderes para este acto, autorización de la representación y fotocopia del DNI/NIF del autorizado.</i>
	<i>Documento de identidad de la persona contratada.</i>
	<i>Contrato de trabajo registrado.</i>
	<i>Alta en la seguridad social o IDC (informe de datos para la cotización) del trabajador.</i>

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, autorizo en el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda a obtener directamente, por medios telemáticos, certificaciones de diferentes Administraciones Públicas sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la SS y certificaciones del Registro Mercantil.

Identifico la dirección electrónica siguiente y autorizo expresamente su utilización como medio de comunicación con el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

Dirección electrónica: _____

“De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados en un fichero automatizado para la gestión de su solicitud. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y podrá dirigirse a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales”.



ANEXO II

DATOS GENERALES			
CIF O NIF			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO			
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA		TELÉFONO	
DATOS BANCARIOS (POR PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA)			
<i>El titular del *IBAN expresado coincide con el nombre/razón social figurado en los datos generales</i>			
IBAN (Código Internacional de cuenta bancaria 24 caracteres)			
BIC/SWIFT (Código internacional de identificación bancaria 11 caracteres)			
DOMICILIO SUCURSAL			
<p>Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se quieren recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos. Al firmar da consentimiento a que sus datos de carácter personal sean incluidas en un fichero automatizado propiedad del AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA, la finalidad del cual es la gestión de pago y en el supuesto de operar con confirming, autorizar la cesión a terceras entidades. El AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA, considerando la tecnología actual, ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, cumpliendo con el que establece el Real Decreto 994/1999 dentro del Reglamento de Medidas de Seguridad. Podrá revocar el consentimiento otorgado en cualquier momento, así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiendo un escrito al Servicio de Atención al Ciudadano, Plaza de la Villa 5. Todo esto en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>			

(sello y firma)

_____, de _____ de _____

A) Personas jurídicas (a rellenar por la persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello)	B) Personas físicas
FIRMADO	FIRMADO
CIF	NIF
CARGO	

CERTIFICADO DE La ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada.

_____, de _____ de _____

(sello y firma entidad financiera)